RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS

PRELIMINAR

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. MC-RC-CDAE-0012-2025

OBJETO: "*Compraventa de materiales de formación para la red de conocimiento Construcción - FIC (placa huellas) en el marco del programa de formación del CDAE-Regional Cundinamarca.".*

OBSERVACION PRESENTADA POR PARTE DE: TCM ENGINEERING GROUP S.A.S.

OBSERVACION No. 1:

Solicitamos sea requerido en cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, como requisito Precontractual, la acreditación de la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM** ante la autoridad competente que es la Agencia Nacional de Minerías por parte de los proponentes a postularse dentro del presente proceso.

Dicho requisito es procedente dentro del presente proceso, dado que dicha certificación le permite a la entidad corroborar la capacidad **VIGENTE** del comercializador para realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos.

En esa medida seria improcedente adjudicar el presente proceso a un proponente que no cuente con la calidad de **comercializador autorizado** inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, Dado que es evidente el suministro de estos materiales dentro de la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Si bien la observación es presentada de manera extemporánea, por ser de relevancia en el proceso de selección, en el sentido de salvaguardar principios que rigen la contratación pública, sobre todo el principio de legalidad se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, el oferente deberá acreditar la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM ante la la Agencia Nacional de Minerías.

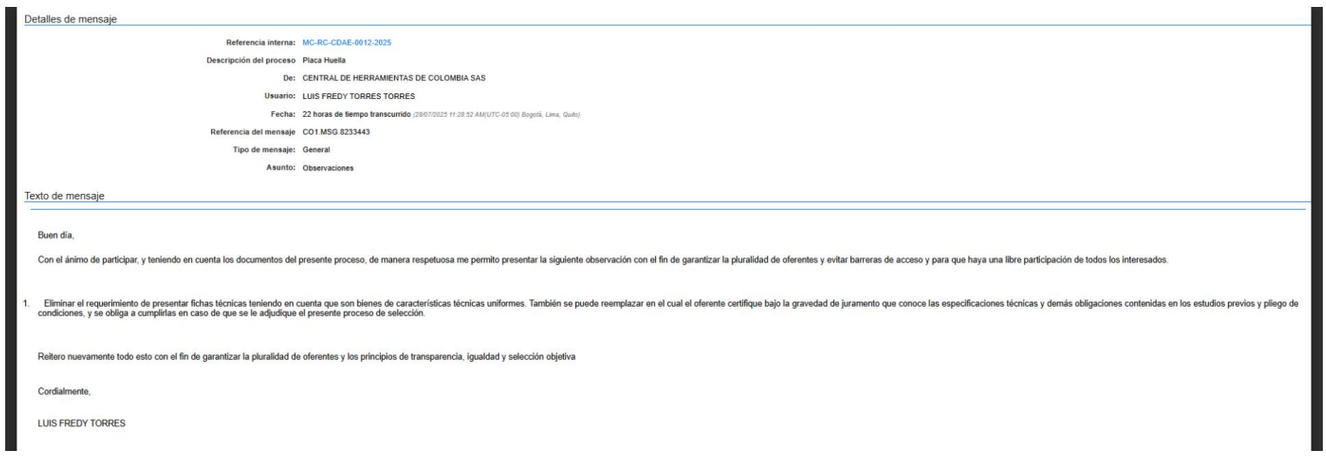
De acuerdo con lo establecido en el Decreto 073 de 2013, el Registro de Comercializadores de Minerales (ROCUM) es exigible a los comercializadores de minerales cuando se trata de productos derivados de actividades extractivas, tales como grava, arena, tosca, entre otros.

Considerando que dentro de los materiales requeridos en el suministro se incluye arena de río, agregados y piedra rajón, y que, a pesar de los volúmenes significativos establecidos en la ficha técnica del proceso, el contrato se ejecutará en zonas rurales donde existe un alto riesgo de comercialización informal, se considera pertinente incluir este requisito habilitante dentro de los aspectos ambientales.

Razón por lo que se acoge la observación presentada, lo cual se verá reflejado en la correspondiente ADENDA.

OBSERVACION PRESENTADA POR PARTE DE: CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACION No. 1:



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-RC-CDAE-0012-2025
Descripción del proceso: Placa Huella
De: CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS
Usuario: LUIS FREDY TORRES TORRES
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (28/07/2025 11:28:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8233443
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones

Texto de mensaje

Buen día,

Con el ánimo de participar, y teniendo en cuenta los documentos del presente proceso, de manera respetuosa me permito presentar la siguiente observación con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y evitar barreras de acceso y para que haya una libre participación de todos los interesados.

1. Eliminar el requerimiento de presentar fichas técnicas teniendo en cuenta que son bienes de características técnicas uniformes. También se puede reemplazar en el cual el oferente certifique bajo la gravedad de juramento que conoce las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en los estudios previos y pliego de condiciones, y se obliga a cumplirlas en caso de que se le adjudique el presente proceso de selección.

Reitero nuevamente todo esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva

Cordialmente,

LUIS FREDY TORRES

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Atendiendo la observación presentada, me permito informar que el requisito dispuesto en el punto i) del literal b. del literal J. REQUISITOS HABILITATNES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, que literalmente señala:

"

i. Ficha Técnica:

El proponente debe presentar la FICHA TÉCNICA de cada ítem o producto, la cual debe cumplir con las especificaciones mínimas exigidas. "

Busca establecer de manera clara las especificaciones y/o condiciones técnicas ofrecidas por los oferentes, cuyas condiciones no pueden ser inferiores a las requeridas por la entidad. En ningún modo la exigencia, vulnera principios que rigen la contratación pública, sino que por el contrario permiten facilitar entre otros la aplicación de principio de responsabilidad al momento de realizar el seguimiento por parte de la supervisión del contrato de la debida ejecución contractual, siendo totalmente válido para la entidad exigir este requisito.

Por lo anterior no se acoge la observación presentada.

OBSERVACION PRESENTADA POR PARTE DE: GRAN FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S.

Detalles del mensaje

Referencia interna:	MC-RC-CDAE-0012-2025
Descripción del proceso	Placa Huella
Delaware:	GRAN FERRETERÍA INDUSTRIAL SAS
Usuario:	DAMARIS DEL CARMEN LENES PADILLA
Fecha:	22 horas de tiempo transcurrido *(28/07/2025 11:34:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8233525
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones

Texto del mensaje

Buenos días,

Por favor publica en formato editable el Formato Oferta Económica.

Cordialmente,

RESPUESTA:

Se procedió a enviar a los interesados formato en editable solicitado

Jorge Alberto Vargas González

Profesional- Dinamizador Ambiental Grupo SIGA -SENA-CDAE-RC Integrante

Unidad de Contratación

Nancy Yaneth Cortés C

Abogada- Unidad de Contratación